



OFICIO N° 75583  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.55°/372

VALPARAÍSO, 23 de julio de 2024

La Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Eduardo Macaya, quien se encontraba recluido en el "Complejo Penitenciario de Rancagua" cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva, a la espera de estar ejecutoriado el fallo que lo condenó en calidad de autor por dos delitos de abuso sexual infantil, detallando especialmente el módulo al cual ingresó para tales efectos, funcionario responsable de autorizar lo anterior, eventuales irregularidades y/o excepciones aplicadas en dicho caso, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6D7768B27995531B

**23 de julio 2024**

**Ref.:** Solicita información sobre recluso que indica.

**DE: CARMEN HERTZ CÁDIZ**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

**A: LUIS CORDERO VEGA**

**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**CC: SEBASTIÁN URRA PALMA**

**DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo:

Respecto a la situación del señor Eduardo Juan Macaya Zentilli, quien se encontraba recluso en Complejo Penitenciario de Rancagua cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva mientras esté ejecutoriada el fallo que lo condenó en calidad de autor por dos delitos de abuso sexual infantil, tenga a bien informar lo siguiente:

Efectividad delo informado por un medio de comunicación respecto a que Macaya Zentilli estuvo recluso en la unidad hospitalaria y en el módulo de mujeres del Centro Penitenciario, y que además su ingreso no se habría realizado de acuerdo a los protocolos de registro.

Asimismo, solicito individualice el funcionario que habría autorizado este trato diferenciado, las medidas adoptadas para que no se repita en el futuro esta situación y la eventualidad de instruir el sumario respectivo.

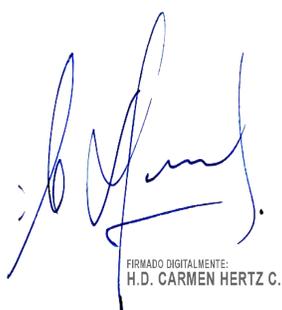


Usted debe tener presente que de ser efectivo aquello, existiría un incumplimiento grave de las obligaciones de los funcionarios de Gendarmería de Chile que estaban a cargo del procedimiento, así como responsabilidad de Mando, pues Macaya Zentelli no cumpliría con los requisitos para acceder a este trato diferente. Además se encontraba recluido en virtud de un procedimiento judicial por delitos que atentan contra la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes, quienes son sujetos de especiales garantías en virtud de las obligaciones estatales emanadas de tratados internacionales.

Esperando su respuesta, se despide atentamente.



**H. Diputada Carmen Hertz Cádiz**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.

